EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/22305726/2026
FOLIO PNT: 2230197400005626 y 22300197400005726
Purísima del Rincón, a 15 de septiembre de 2026

ACUERDO DE IMPROCEDENCIA POR NOTORIA INCOMPETENCIA

VISTO Los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los folios **2230197400005626 y 2230197400005726**, presentadas por la misma persona solicitante el 11 de septiembre de 2026, ambas dirigidas al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; y

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 11 de septiembre de 2026, fueron recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes identificadas con los folios 2230197400005626 y 2230197400005726, teniendo como sujeto obligado al Municipio de Purísima del Rincón y como persona solicitante a "Consulta".

SEGUNDO. En el folio 2230197400005626, la persona solicitante requiere información respecto de la posible prestación de servicios de la C. Mara Sánchez Martínez en instituciones públicas de educación secundaria y, particularmente, en la institución denominada Educación Nuevo Milenio, CCT 11PBH0179J, señalando expresamente que la búsqueda se realice en los archivos y documentación en posesión de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

TERCERO. En el folio 2230197400005726, la persona solicitante requiere información respecto de la posible relación laboral, nombramiento, contratación, cargo, comisión o prestación de servicios profesionales de la misma persona en la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG), particularmente en el Sistema o Programa de Telebachilleratos Comunitarios, solicitando para ello la consulta de los registros históricos de dicha institución.

CONSIDERANDO

ÚNICO. La Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón es competente para tramitar las solicitudes de acceso a la información respecto de aquella que obre en poder de este sujeto obligado, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Del análisis integral de ambas solicitudes se advierte que la información requerida no corresponde al ámbito competencial del Municipio de Purísima del Rincón, pues la propia persona solicitante identifica como fuentes de información a la Secretaría de Educación de Guanajuato y a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, solicitando expresamente la búsqueda en sus respectivos archivos, registros y bases de datos.

En particular, el folio 2230197400005626 se refiere a registros laborales, docentes y administrativos que pudieran obrar en la Secretaría de Educación de Guanajuato, mientras que el folio 2230197400005726 se refiere a registros de personal de la UVEG y de los Telebachilleratos Comunitarios.

Por tanto, resulta manifiesta la falta de competencia material de este Municipio para realizar las búsquedas solicitadas o proporcionar información que, conforme al propio contenido de las solicitudes, corresponde a instituciones del ámbito estatal.

En consecuencia, se actualiza el supuesto de notoria incompetencia, sin que ello implique declarar inexistente la información solicitada.

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 39, 124, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables, esta Unidad de Transparencia determina la notoria incompetencia del Municipio de Purísima del Rincón para conocer y atender las solicitudes identificadas con los folios 2230197400005626 y 2230197400005726.

Lo anterior, toda vez que la información solicitada se encuentra vinculada, respectivamente, con registros de la Secretaría de Educación de Guanajuato y de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, sujetos distintos a este Municipio.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ACUERDA:

PRIMERO. Se determina la NOTORIA INCOMPETENCIA del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para atender las solicitudes de acceso a la información identificadas con los folios 2230197400005626 y 2230197400005726, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Respecto del folio 2230197400005626, se hace del conocimiento de la persona solicitante que la información requerida corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría de Educación de Guanajuato, por tratarse de registros relativos a instituciones educativas y personal que pudieran obrar en sus archivos.

TERCERO. Respecto del folio 2230197400005726, se hace del conocimiento de la persona solicitante que la información requerida corresponde al ámbito de competencia de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG), particularmente respecto de sus registros de personal y del Sistema o Programa de Telebachilleratos Comunitarios.

CUARTO. Se orienta a la persona solicitante para que, en su caso, dirija las solicitudes a los sujetos obligados señalados en los puntos anteriores, quienes cuentan con competencia para conocer de la información requerida.

QUINTO. La presente determinación no constituye una declaración de inexistencia de la información, sino exclusivamente la determinación de la falta de competencia material de este sujeto obligado.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el medio señalado para tal efecto.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA